



## CGT RECORRE EL CATÁLOGO DE PUESTOS TIPO

Desde CGT hemos hecho un estudio sobre el Catálogo de Puestos Tipo (CPT) y estas son nuestras conclusiones:

El CPT carece de toda motivación al no justificarse el hecho de que unos puestos se excluyan del catálogo, otros sean de concurso específico, libre designación, contengan méritos específicos, o se les pueda asignar a varios subgrupos y diferentes complementos específicos, cuando sus funciones genéricas son las mismas. Sin comentar que hay varios puestos cuyas funciones se solapan. Este catálogo parece elaborado por alguien que no ha visto una RPT en su vida y que desconoce totalmente el día a día del personal funcionario en su entorno laboral y los problemas que surgen por hacer las mismas funciones con distintas retribuciones, o la falta de concreción en aquellas, dejando al libre albedrío de las jefaturas el asignar unas tareas u otras, con la indefensión que eso supone y que el CPT no viene a resolver.

Se crea una herramienta inútil, consistente en un estudio previo, bastante chapucero, poco profesional y nada exhaustivo. Dicha herramienta se convertiría en el molde previo e indispensable para toda modificación de Relaciones de Puestos de Trabajo (RPTs). Pero principalmente sirve como excusa para modificar la Ley de la Función Pública CyL, modificación hecha por la puerta de atrás al incluirse en una ley de acompañamiento en la que se alteraban varias leyes. Esta estrategia nos lleva a la conclusión de que se trata de dificultar todavía más las posibles y futuras modificaciones de las RPTs, en el sentido de que estas no podrán contravenir el CPT.

Por otro lado, el CPT se dispone a sí mismo como el instrumento que facilita la implantación del concurso abierto y permanente, cuando esto es única y exclusivamente una cuestión de voluntad, como concluye un informe del Procurador del Común:

*Es indudable que la aprobación del catálogo de puestos tipo y de las relaciones de puestos de trabajo constituyen actuaciones que, desde el punto de vista de la oportunidad, sería aconsejable tener acometidas con carácter previo a la convocatoria del concurso correspondiente. Sin embargo, teniendo en cuenta que han transcurrido más de cuatro años desde que, según se ha venido informando por la Consejería competente en materia de función pública, se están llevando a cabo actuaciones para modificar esas relaciones de puestos de trabajo y que se está incumpliendo, sin previsión aproximada de finalización de actuaciones, el calendario de aprobación de las estructuras orgánicas y del catálogo de puestos tipo y de las relaciones de puestos de trabajo [...], **el incumplimiento de la periodicidad anual de la convocatoria del concurso carece de justificación alguna.***



## CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.) COORDINADORA REGIONAL DE CGT EN LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Más desaguisados: el Acuerdo 42/2017 que aprueba el CPT dispone que este racionaliza y homogeneiza las RPTs al tiempo que dice respetar la clasificación y definición funcional preexistente. Si se refiere a las RPTs vigentes, que están obsoletas y son subjetivas a más no poder, nada bueno se puede derivar de esto, han perdido una oportunidad de oro para establecer una clasificación de puestos realmente buena y adecuada a las necesidades tanto de la ciudadanía como del personal.

Para lo que tampoco sirve el CPT es para una ordenación objetiva y racional de los puestos: al dejar abierta la horquilla de los complementos específicos, subgrupos de adscripción y dependencia, nos encontraremos con que habrá puestos similares que, dependiendo de la Consejería, servicios centrales o periféricos, tendrán unas condiciones diferentes, siendo que en realidad no se establecen 81 puestos tipo, sino varios más.

Desde CGT vemos que, para lo que sí sirve el CPT, es para conculcar el derecho a la carrera administrativa del funcionariado y a la inamovilidad en el puesto:

- Con puestos en libre designación, concurso específico o méritos específicos que carecen de toda justificación, y que reducen la posibilidad de promoción y carrera administrativa al disminuir los puestos a los que se puede optar por el procedimiento normal de provisión y al que se concurre en igualdad de condiciones.
- Sin necesidad de moveros, veréis alteradas vuestras condiciones de trabajo. Al modificarse en la RPT las funciones de los puestos y la adscripción funcional, es muy probable que os encontréis con otro tipo de funciones cobrando lo mismo. Y existe la posibilidad de que desaparezcan plazas que efectivamente están ocupadas.

En definitiva, viendo que la negociación en esta Administración no sirve para nada, y entendiendo que quienes han firmado a su favor no lo van a denunciar, **en CGT hemos tomado la decisión de recurrir judicialmente el Catálogo de Puestos Tipo**. No podemos dejar que una modificación tan sustancial de las condiciones laborales se haga de una forma tan desastrosa.

**¡¡CGT CONTRA LA DESTRUCCIÓN DE LO PÚBLICO!!**